

Resolución Directoral ${\cal N}^o$

159 -2011-BNP/OA

Lima, 2 2 NOV. 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Memorándum Nº 1505-2011-BNP/OA, de fecha 21 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11º de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";



Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 152-2011-BNP/OA, de fecha 15 de noviembre de 2011, se resuelve disponer la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Directamente Recaudados, para realizar la atención de la Adquisición de los requerimientos para las Actividades Culturales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2011, de las Biblioteca Públicas Periféricas;



Que, se ha verificado la existencia de un error material sobre la Fuente de Financiamiento de Recursos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1) del Artículo 201° Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido por el numeral 201.2 del Artículo 201° de la Ley 27444, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 159 -2011-BNP/OA (Cont.)

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- RECTIFICAR los errores materiales consignados en la Resolución Directoral Nº 152-2011-BNP/OA, de fecha 15 de noviembre de 2011, rectificándose el Artículo Primero de la parte Resolutiva, de la siguiente forma:

DICE:

Artículo Primero.- **DISPONER**, la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Directamente Recaudados, a la Lic. Edhi Araceli Caso Dionisio, Directora Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas, designada mediante Resolución Directoral Nacional Nº 070-2011-BNP, para realizar la atención de la Adquisición de los requerimientos para las Actividades Culturales correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2011 de las Bibliotecas Públicas Periféricas, por el importe de S/. 5,099.00 (Cinco Mil Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles),

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- DISPONER la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Ordinarios, a la Lic. Edhi Araceli Caso Dionisio, Directora Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas, designada mediante Resolución Directoral Nacional Nº 070-2011-BNP, para realizar la atención de la Adquisición de los requerimientos para las Actividades Culturales correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2011 de las Bibliotecas Públicas Periféricas, por el importe de S/. 5,099.00 (Cinco Mil Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles).

<u>Artículo Segundo</u>.- Al Término de la comisión se deberá dar cuenta de los gastos efectuados, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero del 2007.

Registrese, comuníquese y cúmplase

PROSCISCO MANUEL PALOMARES MURGA Director General de la Oficina de Administración

Biblioteca Nacional del Perú

